

pulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 24 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz).

Denominación del puesto: Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia en Gestión Sanitaria y Formación en Gestión Hospitalaria y Desarrollo de Personas.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se adicionan plazas a las ofertadas por Resolución de 7 de marzo de 2002, en la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería.*

De conformidad con lo establecido en el punto 1.1.1 de la Resolución de 7 de marzo de 2002, por la que se convocan

pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, y dándose la circunstancia de que han quedado dieciséis plazas vacantes en la citada categoría profesional, tras el concurso de traslado y promoción convocado por Resolución de 23 de abril de 2002, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, resuelve:

1.º Adicionar las dieciséis plazas vacantes indicadas, a las diecinueve plazas ofertadas en la Resolución de 7 de marzo.

2.º De las treinta y cinco plazas resultantes, reservar una de ellas para el turno de minusvalía.

Los códigos y destinos de las dieciséis plazas adicionales son los que se indican en la tabla siguiente:

Código de la plaza	Destino
L4P.CO301.07	Fac. Ciencias Económicas y Empresariales
L4P.CO304.01	Fac. Filosofía y Letras
L4P.CO304.02	Fac. Filosofía y Letras
L4P.CO304.03	Fac. Filosofía y Letras
L4P.CO304.04	Fac. Filosofía y Letras
L4P.CO304.08	Fac. Filosofía y Letras
L4P.CO304.10	Fac. Filosofía y Letras
L4P.CO304.12	Fac. Filosofía y Letras
L4P.CO307.05	E.T.S.I. Telecomunicaciones
L4P.CO308.05	E.T.S.I. Industriales
L4P.CO401.02	E.U. Estudios Empresariales
L4P.CO403.03	E.U. Politécnica
L4P.CO406.03	E.U. de Turismo
L4P.CO406.04	E.U. de Turismo
L4P.CO940.06	Servicios Generales Ejido
L4P.CO940.07	Servicios Generales Ejido

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Málaga, 21 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.*

El Viceconsejero de Turismo y Deporte ha resuelto conceder los títulos-licencia de agencias de viajes, en aplicación de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las normas reguladoras de las agencias de viajes, respecto a las entidades que a continuación se relacionan, habiendo sido notificadas las resoluciones a los interesados:

Razón social: Move in Spain, S.L.

Código identificativo: AN-29691-2.

Sede social: Avda. Montemar, núm. 46, Edificio Dimona, Oficina núm. 2, planta 1.ª Torremolinos (Málaga).

Razón social: Paisajes Andaluces, S.L.

Código identificativo: AN-29690-2.

Sede social: C/ Carretería, núm. 98, 2.ª planta. Oficina 1. Málaga.

Sevilla, 21 de junio de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

*RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Funcionamiento Interno de los Organos de Gobierno y de la Administración de la Federación Andaluza de Golf.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 25 de junio de 2001, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento Interno de los Organos de Gobierno y de la Administración de la Federación Andaluza de Golf y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento de Funcionamiento Interno de los Organos de Gobierno y de la Administración la Federación Andaluza de Golf, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNOS Y DE ADMINISTRACION

### PREAMBULO

El presente Reglamento, viene a desarrollar lo dispuesto en el artículo 4.5 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Golf, y recoge de forma genérica los criterios de funcionamiento, jerarquía, honores y demás cuestiones.

### TITULO I

#### LOS ORGANOS DE LA FEDERACION

#### CAPITULO I

##### De su definición

Artículo 1. La Federación Andaluza de Golf establece en sus Estatutos los siguientes Organos:

Organos de Gobierno y Representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva.

Organos complementarios:

1. El Secretario General.
2. El Director Gerente.
3. Los Delegados Territoriales.
4. Los Comités.
5. El Interventor.

Artículo 2. La Asamblea General es el órgano superior de la Federación Andaluza de Golf en el que estarán representados los clubes, secciones deportivas, los deportistas, los técnicos-entrenadores y los jueces-árbitros, así como en su caso otros colectivos que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte del Golf dentro del territorio de Andalucía y sean susceptibles legalmente, de contar con representación en la Asamblea General.

Artículo 3. El Presidente de la Federación Andaluza de Golf es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su repre-

sentación legal, convoca y preside los órganos de gobierno, representación y control y ejecuta los acuerdos de los mismos. Puede nombrar y destituir a los miembros de la Junta Directiva, así como contratar y despedir a las personas que presten servicios en la Federación Andaluza de Golf.

Artículo 4. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación Andaluza de Golf, sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente de la Federación, que la presidirá.

Artículo 5. El Secretario General ejercerá las funciones de fedatario y asesor y más específicamente:

- a) Asiste y asesora a todos los órganos de gobierno, control y representación de la Federación Andaluza de Golf en los aspectos jurídicos de asuntos de su respectiva competencia.
- b) Ejerce la función de Secretario en las reuniones de los órganos a que asista, levanta acta de sus sesiones y expide certificaciones de los acuerdos adoptados. Una vez aprobadas las actas, las firmará con el visto bueno del Presidente, y custodiará los correspondientes libros de actas.
- c) Y cualquier otra prevista reglamentaria o estatutariamente.

Artículo 6. El Director Gerente garantiza, bajo la superior autoridad del Presidente, la buena marcha económica y administrativa de la Federación Andaluza de Golf, lleva la contabilidad, asiste e informa permanentemente a todos los órganos de gobierno, control y representación de la Federación Andaluza de Golf, cuya inspección económica le compete, en todos los asuntos de su competencia, prepara la documentación y estudios en los temas de competencia de aquellos y asegura el cumplimiento de las decisiones y acuerdos adoptados por los mismos.

Artículo 7. La Federación Andaluza de Golf se estructurará en Delegaciones Territoriales cuyo ámbito coincide necesariamente con el de las provincias que integran la Comunidad Autónoma Andaluza. Al frente de cada Delegación existirá un Delegado Territorial, que deberá tener su residencia habitual en el ámbito provincial de que se trate.

Artículo 8. Los Comités tendrán competencias específicas que se reflejarán en las normas reglamentarias. Así mismo, el Presidente podrá establecer Delegaciones Técnicas, como órgano previo a la creación de un Comité Técnico, el cual tendrá carácter unipersonal.

Los Comités podrán ser:

- Comités Técnicos.
- Comités.

En los primeros se integrarán los siguientes, que dado su carácter específico en materia deportiva tienen la consideración de Técnicos:

1. El Comité Técnico de Jueces-Arbitros y Reglas.
2. El Comité Técnico de Campos.
3. El Comité Técnico de Aficionados Masculino.
4. El Comité Técnico de Aficionados Femenino.
5. El Comité Técnico de Infantiles y Juvenil.
6. El Comité Técnico de Profesionales y Técnicos-Entrenadores.
7. El Comité Técnico de Seniors.

En los segundos se integrarán los siguientes:

8. El Comité de Promoción.
9. El Comité de Asesores.